

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS
MIL VEINTIUNO (2021).**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00294-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DTE: FAIRLEIDY ROBAYO VILLAMIL

DDO: JUAN CARLOS FLOREZ GOMEZ

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 4 DE OCTUBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 4 DE OCTUBRE DEL 2021 HORA: 11:00 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: FAIRLEIDY ROBAYO VILLAMIL

APODERADO DEMANDANTE: JENNIFER PAOLA AGUILAR BERNAL

TESTIGOS:

MARIA EUGENIA VILLAMIL

EDITH DEL CARMEN ORTEGA RUIZ

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DEMANDADO NO ASISTIO A LA AUDIENCIA ASI
COMO TAMPOCO OTORGO PODER A ABOGADO ALGUNO PARA SU
REPRESENTACION.**

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

**FRACASA ESTA ETAPA DE LA AUDIENCIA POR LA INASISTENCIA DEL
DEMANDADO.**

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES, MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, NI POR EL DESPACHO SE AVISORO VICIO ALGUNO QUE INVALIDE LA ACTUACION ADELANTADA.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y PRUEBAS:

SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE. Y SE SURTIERON LOS TESTIMONIOS DE MARIA EUGENIA VILLAMIL Y EDITH DEL CARMEN ORTEGA RUIZ.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SU ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

1º.- DECRETAR EL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES FAIRLEIDY ROBAYO VILLAMIL IDENTIFICADA CON C.C No. 33.104.615 DE CARTAGENA Y EL SEÑOR JUAN CARLOS FLOREZ GOMEZ IDENTIFICADO C.C. No. 73.161.660 DE CARTAGENA, CELEBRADO EN LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2006, Y REGISTRADO EN LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA AL CUAL LE CORRESPONDIO EL INDICATIVO SERIAL No. 4369558, POR LA CAUSAL 8VA DEL ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ORDENA OFICIAR A LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES DE RIGOR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE MATRIMONIOS Y TAMBIEN SE ORDENA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS EX CONYUGES SE ORDENA OFICIAR.

2º- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN EN PROCESO POSTERIOR EL CUAL SE PUEDE ADELANTAR EN ESTE DESPACHO JUDICIAL O POR VIA NOTARIAL.

3º- SE DISPONE EN RELACIÓN CON LA PATRIA POTESTAD SERA EJERCIDA POR AMBOS PADRES, LAS VISITAS, CUSTODIA Y LOS ALIMENTOS DE (LOS) LA (S) MENOR (ES) NICOLLE ANDREA FLOREZ ROBAYO Y DIEGO ALEJANDRO FLOREZ ROBAYO ATENERSE A LO RESUELTO EN EL ACTA DE CONCILIACION CELEBRADA POR LAS PARTES EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD INSDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA EL DIA 17 DE ABRIL DEL 2013.

4º- SE ORDENA LA RESIDENCIA SEPARADA DE LAS PARTES

5º-. LOS EXCONSORTES NO SE DEBEN ALIMENTOS ENTRE SI.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

6°. COMO QUIERA QUE NO HUBO OPOSICION NO SE CONDENA EN COSTAS.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL 2021. SIENDO LAS 11:00 A.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

**Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a7129da05b7517440da1a6acfd8cb183e518478573acfd05bea271c871be5**
Documento generado en 12/10/2021 12:44:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>